



Universidad Nacional de Juliaca

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO **N° 082-2026-CU-UNAJ**

Juliaca, 30 de enero de 2026

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Facultad N° 016-2025-SCO-CF-FIPI-UNAJ, de fecha 19 de diciembre de 2025; Carta N° 000056-2026-UNAJ/FIPI, de fecha 14 de enero de 2026; el Acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria de fecha 26 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, establece las atribuciones del Consejo Universitario, y específicamente el numeral 59.9, establece; Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. Concordante con el numeral 9, del artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...). Asimismo, la Ley N° 31803, modifica el artículo en mención adicionando; La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente;

Que, el numeral 45.2 del artículo 45° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa los requisitos mínimos para la obtención del título profesional, como son: el grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Asimismo, establece que el título profesional solo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.° 200-2025-CCO-UNAJ, de fecha 18 de marzo de 2025, se resolvió APROBAR el “REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO” de la Universidad Nacional de Juliaca, el cual establece los requisitos y norma los procedimientos para la obtención de los grados académicos y títulos profesionales conferidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones, 59.9, Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 016-2025-SCO-CF-FIPI-UNAJ, de fecha 19 de diciembre de 2025, se resolvió APROBAR el título Profesional en Ingeniera en Industrias Alimentarias, por modalidad de Sustentación de Tesis, a la bachiller de la Universidad Nacional de Juliaca CONDORI MAMANI IRMA JANNETH;

Que, mediante Carta N° 000056-2026-UNAJ/FIPI, de fecha 14 de enero de 2026, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, solicita la ratificación de Resolución de Consejo de Facultad N° 016-2025-SCO-CF-FIPI-UNAJ, emitida por Consejo de Facultad para la obtención del título Profesional correspondiente a CONDORI MAMANI IRMA JANNETH, egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de enero de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: CONFERIR a Nombre de la Nación el Título Profesional en Ingeniera en Industrias Alimentarias por la modalidad de Sustentación de Tesis a la bachiller CONDORI MAMANI IRMA JANNETH, de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, de la Facultad Ingeniería de Procesos Industriales;



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 082-2026-CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 004-2026-CU-UNAJ, de fecha 06 de enero de 2026, se resuelve ENCARGAR temporalmente, al Servidor CAS Abg. DANNY ALEXIS SANCA YANA Analista Legal de Secretaría General, la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de Juliaca, a partir del 07 de enero de 2026, en adición de funciones;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – CONFERIR, A NOMBRE DE LA NACIÓN a la Bachiller:

- IRMA JANNETH CONDORI MAMANI, identificada con DNI N° 47236586.

EL TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

Por la modalidad de SUSTENTACIÓN DE TESIS, de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca, realice las acciones pertinentes relacionadas con la inscripción en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



ABG. DANNY ALEXIS SANCA YANA
SECRETARIO GENERAL (E)



VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

1

DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRI
DGA
GyT
FIP
OTI
c.c. Arch.
SML/2026.

